



Libertad y Orden

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO 2445

(26 DIC 2016

"Por la cual se Liquidada Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No.03.037-2015"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 575 de 2013, la Resolución 1450 de 2014, y la Resolución 2350 del 7 de diciembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 15 de enero de 2015, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios 03.037-2015 entre LA UGPP y JANY FRANCISCO AGUALIMPIA, cuyo objeto consistió en: "Prestar los servicios de recepción, radicación, preparación, registro, distribución y control de las comunicaciones oficiales de la entidad, reprografía en el área de operaciones de la Subdirección de Gestión Documental, requeridos para la administración de las comunicaciones Oficiales de la Unidad".
2. Que de conformidad con la cláusula segunda, el plazo de ejecución del contrato No 03.037-2015 se pactó **por un (1) mes**, desde la fecha del registro presupuestal correspondiente y el inicio de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 siempre que aplique, en razón del plazo de ejecución.
3. Que acorde con lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato, el valor del mismo se pactó en la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000)**, incluido impuestos si a ello hubiere lugar.
4. Que mediante citación por correo electrónico del 02 de diciembre de 2016, la UGPP requirió a JANY FRANCISCO AGUALIMPIA para efectos de suscribir el Acta de Liquidación de mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. 03.037-2015.
5. Que en relación con la liquidación unilateral el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente:

(...)

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."(...)

6. Que la Unidad se encuentra dentro del plazo señalado en el numeral anterior, por lo que procede la liquidación unilateral.
7. Que teniendo en cuenta que el Sr. JANY FRANCISCO AGUALIMPIA no compareció a la UGPP para suscribir el Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. 03.037-2015, se hace necesario adelantar el trámite de liquidación unilateral conforme lo previsto en las disposiciones legales contenidas en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto, la UGPP,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el Contrato de Prestación de Servicios No. 03.037-2015, suscrito entre LA UGPP y JANY FRANCISCO AGUALIMPIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.371.562, en los siguientes términos:

2445

Continuación de la resolución

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 03.037-2015"

A. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATISTA: JANY FRANCISCO AGUALIMPIA		C.C. 1.032.371.562	
OBJETO: Prestar los servicios de recepción, radicación, preparación, registro, distribución y control de las comunicaciones oficiales de la entidad, reprografía en el área de operaciones de la Subdirección de Gestión Documental, requeridos para la administración de las comunicaciones Oficiales de la Unidad.			
PLAZO INICIAL: 1 mes			
FECHA DE INICIO: 15 de enero de 2015.			
FECHA DE TERMINACION: 15 de febrero de 2015			
SUPERVISOR TECNICO: FAY ZULLY CASTELLANOS JIMENEZ			
SUPERVISOR FINANCIERO: N/A			
FECHA ACTO DE DELEGACION DE SUPERVISION: 15 de enero de 2015			
CAMBIO DE SUPERVISIÓN A: N/A			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: (\$1.300.000)			
FORMA DE PAGO: El valor del contrata se pagará, de acuerdo al P.A.C. (Programa anual mensualizado de caja) y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional — DGCPTN, en un solo pago a razón de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000) pagadero dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo lapso, previa presentación por parte del contratista del informe mensual de ejecución y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por el respectivo periodo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA:	RUBRO:	VALOR \$
No. 2415	08/01/2015	A-1-0-2-14 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	Se afectó por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000).
VIGENCIAS FUTURAS:	SI () NO (X)	VIGENCIA:	VALOR \$
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	FECHA:	RUBRO:	VALOR \$
9115	15/01/2015	A-1-0-2-14 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000).

B. GARANTIAS: No aplica.**C. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL**

- La ejecución del contrato se llevó a cabo tal y como se estipuló en los términos del objeto contratado, cumpliendo la contratista con las obligaciones generales y específicas respectivas.
- La contratista cumplió con la entrega de los productos o entregables pactados en el contrato, los cuales fueron recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- La contratista cumplió con los acuerdos de confidencialidad y buen manejo de los recursos tecnológicos.

D. APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

La Supervisora verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de conformidad con la Ley 789 de 2002, art. 50.

E. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

No. DE ORDEN DE PAGO	VALOR DEL CONTRATO	ORDENES DE PAGO CANCELADAS	FECHAS ORDEN DE PAGO CANCELADAS	VALOR BRUTO ORDENES DE PAGO
160284715	\$1.300.000	1	22-06-2015	\$1.300.000
VALOR TOTAL EJECUTADO				\$1.300.000
SALDO DEL CONTRATO (A favor del contratista)				\$0
SALDO DEL CONTRATO (A favor de la UGPP)				\$0
VALOR NO EJECUTADO				\$0
OBSERVACIONES: Ninguna				

F. ACUERDOS / CONCILIACIONES

La supervisora del contrato manifiesta que el contratista dio cumplimiento total al objeto del contrato en el término comprendido entre el 15 de enero de 2015 al 15 de febrero de 2015, por lo que resultó procedente el pago del valor total del contrato correspondiente a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme el presente acto administrativo quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP y el excontratista JANY FRANCISCO AGUALIMPIA, por concepto del Contrato de Prestación de Servicios No. 03.037-2015 del 15 de enero de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Sr. JANY FRANCISCO AGUALIMPIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.371.562, de acuerdo con los términos previstos en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP a través del portal web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá instaurarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso ante el Subdirector Administrativo de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

26 DIC 2016

CARLOS ALBERTO SALINAS SASTRE
Subdirector Administrativo

Proyectó : Aida Lucero Rojas Garcia - Contralista Subdirección Administrativa
Revisó : Adriana del Pilar Camacho Ruidiaz - Coordinadora Área de Contratos
Revisó : Fay Zully Castellanos Jiménez - Supervisora

